

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *H* de julio de 1985.-

Vistas las presentes actuaciones, y

Considerando:

Que mediante resolución n°155/84 se dispuso rescindir el contrato suscripto con "Empresa Constructora Esteban A. Paulí S.A.", para la ejecución de la obra pública "Juzgado Federal de General Roca (Río Negro) -construcción estructura de hormigón armado".-

Que contra dicha decisión, la mencionada empresa deduce el recurso de apelación de fs. 1, el / cual es concedido con fecha 17 de diciembre de 1984 / (fs.18) otorgándosele el plazo de diez (10) días para la alegación de sus derechos.-

Que con fecha 4 de febrero ppdo., la citada firma fundamenta el recurso concedido mediante su presentación de fs. 21/31.-

Que por resolución n°132/85 el señor Presidente de esta Corte Suprema rechazó dicha presentación, en razón de encontrarse vencido el plazo otorgado.-

Que contra este último pronunciamiento / se interpone con fecha 22 de marzo ppdo. (fs.34) recurso de reposición y de apelación en subsidio.-

Que mediante resolución n°178/85, el señor Presidente del Tribunal dispuso denegar el primero de los recursos planteados y conceder el de apelación por ante esta Corte Suprema.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que a fs. 41/43 dicha firma se presenta a los fines de fundamentar el recurso concedido.-

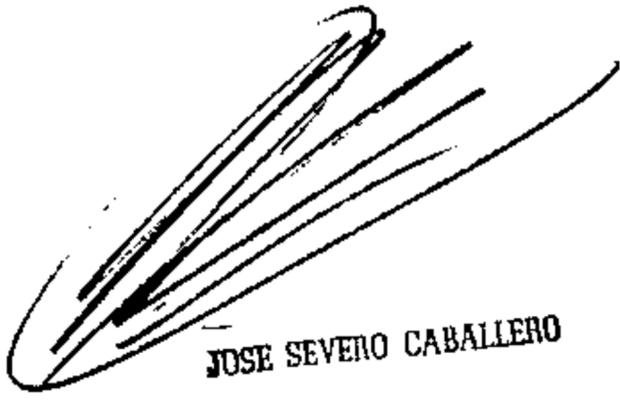
Que esta Corte comparte los funda-mentos expuestos en oportunidad del dictado de las resoluciones nos. 132/85 y 178/85, a los que corres-ponde remitirse en mérito a la brevedad.-

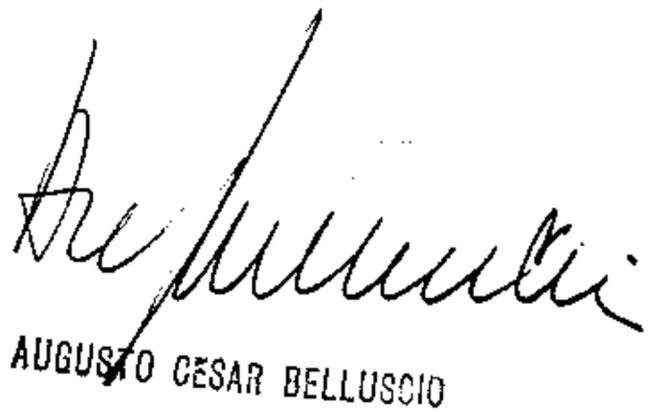
Por ello, SE RESUELVE:

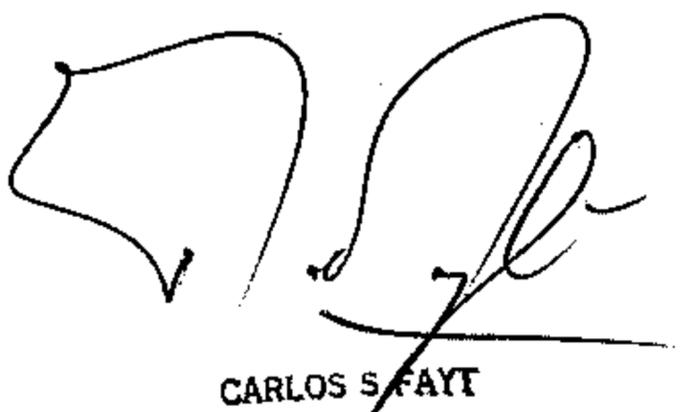
1º) No hacer lugar al recurso de / Apelación deducido por "Empresa Constructora Esteban Paulí S.A." y estar a lo dispuesto por Resolu-ción n°132/85.-

2º) Regístrese, notifíquese a la Empresa recurrente, hágase saber y oportunamente / archívense, previa intervención del Registro de In-muebles Judiciales.-

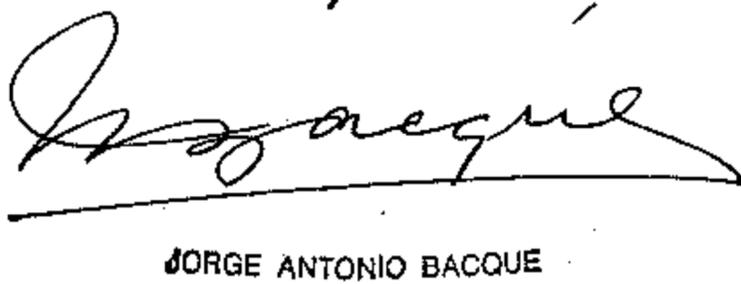
R.N.O'


JOSE SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FAYT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BACQUE